

# **PLAN DE CONTROL ESPECÍFICO DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA Y ORUJO DE OLIVA 2023**

---

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA CALIDAD  
ALIMENTARIA (DATOS PNCOCA 2022)

## **Autoridades Competentes de Control**

SERVICIOS AUTONÓMICOS DE CONTROL DE LA CALIDAD Y DEFENSA CONTRA FRAUDES

SERVICIOS AUTONÓMICOS DE CONTROL DE CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE  
COMERCIO EXTERIOR

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
<u>SECCIÓN PRIMERA. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL AO Y AOO.....</u>	4
<u>CONTROLES OFICIALES (R 2022/2104, R 2022/2105, R 2017/625 y RD 760/2021)</u>	
1. Controles de conformidad a fin de verificar sus características de calidad según el Reglamento (UE) 2022/2105. ....	5
2. Controles oficiales en industria agroalimentaria conforme el R 2017/625 y el formulario normalizado del R 2019/723 (PNCOCA) y RD 760/2021 .....	7
3. Controles oficiales en la comercialización.....	8
4. Controles oficiales en comercio exterior.....	9
<u>SECCIÓN SEGUNDA. CONTROLES ESPECÍFICOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD DEL SECTOR DE AO Y AOA (RD 760/2021, Datos aportados por la Agencia AICA) .....</u>	11

## INTRODUCCIÓN

El olivar y el aceite de oliva conforman un sector de gran relevancia económica, social y comercial en nuestro país, así como en los mercados internacionales, con una demanda en constante crecimiento.

España es el principal productor, elaborador y exportador de aceite de oliva del mundo. Cuenta con más de 2,75 millones de hectáreas de olivar, que suponen el 15,1 % de las tierras de cultivo y el 10,1 % de la superficie agraria útil; con presencia en 15 de las 17 comunidades autónomas. Su producción anual supone el 70% de la producción UE y el 45% de la producción mundial. Es un cultivo que tiene un fuerte componente económico y social, con unos 350.000 agricultores y 15.000 empleos en la Industria alimentaria, genera anualmente más de 32 Millones de jornales y con su componente territorial medioambiental y paisajístico, en especial en el caso del olivar tradicional.

Para revalorización de este alimento, atender las nuevas demandas de los consumidores y satisfacer una reivindicación histórica del sector oleícola español sobre una normativa que databa de los años ochenta, se han hecho necesarias la implementación de medidas que ayuden y fomenten la gran calidad de este producto tan emblemático para nuestro país y pongan en valor a este “*Alimento de España*”.

La publicación del **Real Decreto 760/2021**, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva (AO) y de orujo de oliva (AOO), supuso actualizar, preservar y poner en valor el conjunto de normas y requisitos mínimos de calidad y trazabilidad que debe cumplir el aceite para poder ser comercializado en España como uno de los pilares básicos para el desarrollo de este sector.

Por primera vez, se obliga a llevar **un sistema de trazabilidad estandarizado**. Además, se obliga a que los movimientos de aceite vayan amparados por documentos de acompañamiento, herramienta indispensable. Este sistema de control, que no existe en ningún otro país del mundo, coloca a España en cabeza de las exigencias de calidad del aceite de oliva.

Para desarrollo de todo lo expuesto, las autoridades competentes deben contar con un **Plan de control específico de la calidad del aceite de oliva y orujo de oliva**, coordinado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y gestionado por los servicios oficiales de las comunidades autónomas y de la AGE, que integre todas las actividades de control de la calidad del AO y AOO.

Se trata de reforzar la calidad en **toda la cadena agroalimentaria del sector** basado en el análisis de riesgos que revertirá en más garantías para el consumidor.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 9 del *Real Decreto 760/2021 “Control oficial, coordinación y régimen sancionador”*, se elabora el presente Plan de control específico de la calidad del AO y AOO.

## **SECCIÓN PRIMERA. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL AO Y AOO 2022**

El **Reglamento (UE) 2017/625**, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, se aplica, entre otros, a los controles oficiales a realizar con el fin de comprobar el cumplimiento de normas relativas a la “integridad de los alimentos, a garantizar prácticas leales en el comercio y a proteger los intereses y la información de los consumidores”.

Dichos controles están dentro del marco del “*Programa Nacional de Control Oficial de la Calidad Alimentaria*”, integrado a su vez en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) 2021-2025.

Los controles oficiales se realizarán y, por tanto, se programarán con regularidad. Su frecuencia, así como los criterios y prioridades en los que se basan, deben ser apropiados para alcanzar los objetivos previstos y establecidos por las autoridades competentes.

Asimismo, se realizarán controles dirigidos (ad hoc, también llamados no programados) cuando se tenga la sospecha de que pudiera haber irregularidades, infracciones o incumplimientos de la normativa. También podrán efectuarse controles dirigidos en cualquier momento, incluso cuando no haya sospecha de incumplimiento.

Por otro lado, el **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2105** de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se establecen las normas relativas a los controles de conformidad de las normas de comercialización del aceite de oliva y a los métodos de análisis de las características del aceite de oliva, recoge la obligación a los Estados miembros de efectuar controles de conformidad oficiales de aceite de oliva y de orujo de oliva comercializado anualmente.

Por último, el **Real Decreto 760/2021**, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva, establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) coordinará un Plan de control específico para la verificación de la trazabilidad del sector del aceite de oliva y de orujo de oliva.

El universo potencial al que se dirige el control en este Real Decreto, son todos los operadores, entendiéndose como tales las personas físicas o jurídicas que participen en cualquiera de las etapas de la producción y comercialización de los aceites de oliva y de orujo de oliva, incluyendo a los centros de compra de aceituna, las cooperativas, las almazaras o almazaras móviles, envasadoras, refinerías, las extractoras de aceite de orujo, el transporte y movimientos de aceites de oliva y de orujo de oliva a granel, además de eslabones fundamentales como son la venta al consumidor final así como los puntos fronterizos de importación y exportación de aceite de oliva y aceite orujo de oliva, desde o hacia terceros países.

Por todo lo expuesto, y en el marco del Programa Nacional de Control Oficial de la Calidad Alimentaria, se elabora este Plan de Control Específico de la Calidad del Aceite de Oliva y Orujo de Oliva que integra todos los controles oficiales realizados conforme a las tres normas citadas, y que va más allá de la normativa UE, de cara a preservar el valor añadido de un producto tan importante y evitar posibles prácticas fraudulentas.

## CAPÍTULO A. CONTROLES OFICIALES (R 2022/2104, R 2022/2105, R 2017/625 y RD 760/2021)

### 1. Controles de conformidad a fin de verificar sus características de calidad según el Reglamento (UE) 2022/2105.

El **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2105**, establece en su artículo 3 la obligación por parte de los EE.MM. de la realización de controles de conformidad del aceite de oliva y del aceite de orujo de oliva en función de los datos de producción, comercio internacional y consumo por cada mil toneladas y siendo de forma selectiva, sobre la base de un análisis de riesgos, y con la frecuencia apropiada, con el fin de comprobar que el aceite de oliva comercializado corresponde a la categoría declarada.

Los siguientes datos se han extraído a partir de la información obtenida de los servicios de calidad alimentaria de las 17 CCAA (industrias agroalimentarias), de los servicios del MINCOTUR-SOIVRE (frontera) y de los servicios de consumo de las CCAA (puntos de venta final), correspondientes a España durante el año 2022, y enviado a la Comisión europea antes del 31 de mayo de 2023.

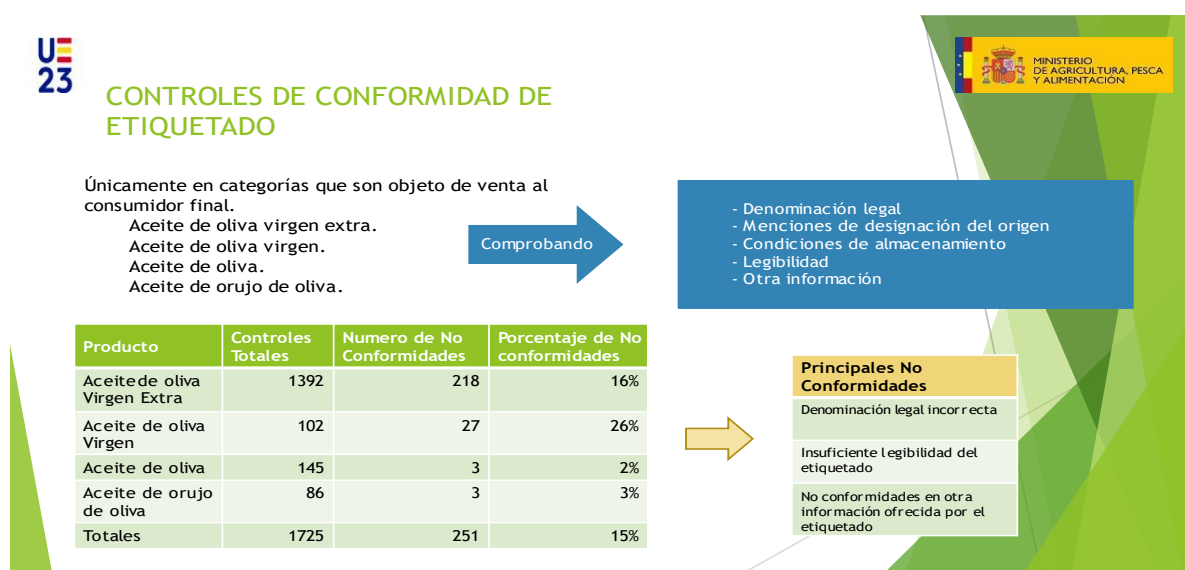
Los EEMM deben realizar controles de conformidad sobre el aceite de oliva y orujo de oliva. Dichos controles comprenderán:

- ▶ Controles sobre el etiquetado.
- ▶ Controles sobre la categoría (análisis fisicoquímicos y/o organolépticos).

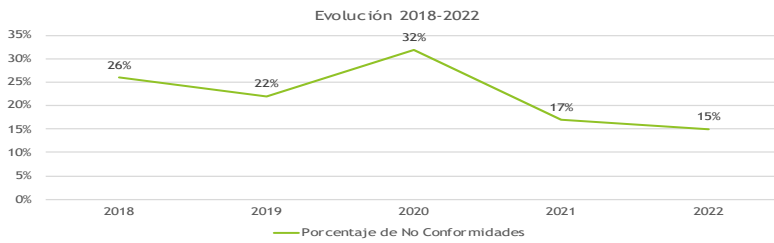
De acuerdo con la comunicación de la Comisión (DG AGRI), la producción anual debe calcularse realizando un promedio de la suma de exportaciones y consumo durante los últimos cinco años siendo en España de 1.697.000 Ton. por lo que corresponden como controles de conformidad 1.697 controles de Etiquetado/1.697 controles de Categoría.

Finalmente, se han realizado 2077\* controles (1.725 controles de Etiquetado/1.150 controles de Categoría). \* Algunas muestras conllevan ambos tipos de control y otras no según sea granel, virgen, etc.

#### A. Controles Etiquetado y No Conformidades Totales por Producto:



## CONTROLES DE ETIQUETADO



### B. Controles Categoría y No Conformidades Totales por Producto:

## CONTROLES DE CONFORMIDAD DE CATEGORÍA

- Control Físicoquímico** → Sobre todo tipo de aceites (virgen extra, virgen, aceite de oliva y aceite de orujo de oliva, tanto envasados como a granel).
- Control Organoléptico** → Sobre aceites de oliva virgen extra y virgen.

	Físicoquímicos	Organolépticos
Envasado	692	482
Graneles	359	209
<b>Total</b>	<b>1051</b>	<b>691</b>

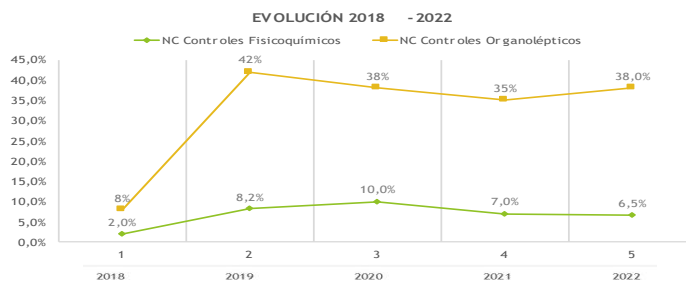
	Físicoquímicos	Organolépticos
Aceite de oliva virgen extra	48	236
Aceite de oliva virgen	6	28
Aceite de oliva	2	-
Aceite de orujo de oliva	7	-
Subproductos	5	-
<b>Totales</b>	<b>68</b>	<b>264</b>

	Controles totales	Numero de No Conformidades	% No Conformidades
Controles Físicoquímicos	1051	68	6,5%
Controles Organolépticos	691	264	38,2%

### Principales No Conformidades

Control físicoquímico (68 N.C.)	Control Organoléptico (264 N.C.)
Oxidación de compuestos del aceite (25, 36,8%)	Defectos Fermentativos (112, 42.4%)
Presencia de ésteres etílicos (8, 11,8%)	Defectos oxidativos (12, 4.5%)
Otros (35, 51,4%)	Otros (140, 53.1%)

## CONTROLES DE CATEGORÍA



Desde el 1 de enero de 2021, en aplicación del suscrito Reglamento (UE) 2017/625, está en vigor el cuarto Plan de control, denominado “*Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025 (PNCOCA)*”, que proporciona en España un marco sólido, estable y a la vez flexible, para la realización del control oficial a lo largo de toda la cadena alimentaria, donde se establecen 4 objetivos de alto nivel, objetivos estratégicos y programas de control oficial, destacando en nuestro ámbito:

## 2. Controles oficiales en industria agroalimentaria conforme el R 2017/625 y el formulario normalizado del R 2019/723 (PNCOCA) y RD 760/2021.

Las autoridades ejecutoras de este Programa son los Servicios de Control de Calidad de las Comunidades Autónomas (CCAA).

**Objetivo de Alto Nivel 3.** Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, incluidas la Calidad Diferenciada y la Producción Ecológica, de los productos agroalimentarios e intensificar la lucha contra el fraude alimentario, a lo largo de toda la cadena alimentaria, para conseguir la sostenibilidad del sistema agroalimentario, aumentar la confianza de los consumidores, garantizar sus derechos a la información y a la protección de sus intereses económicos frente a prácticas comerciales desleales.

Objetivo estratégico 3.1. Reforzar el control de la calidad alimentaria, de la Calidad Diferenciada y de la Producción Ecológica, para reducir incumplimientos y garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, e intensificar la lucha contra el fraude alimentario a lo largo de la cadena, excepto la venta final al consumidor, para conseguir la sostenibilidad del sistema agroalimentario y aumentar la confianza de los consumidores, y la protección frente a prácticas comerciales desleales.

### 3.1.3. Calidad Comercial alimentaria

#### A. Control Programado y realizado del Universo 2022 por categorías de productos

	Universo	Universo Objetivo Programado	Universo Controlado Programado	% Consecución del Objetivo	Universo Controlado No Programado	Total Universo Controlado	% Universo Controlado
3. Grasas, aceites y sus emulsiones	3161	756	501	66%	142	643	20%
<b>Aceite de oliva y orujo de oliva</b>	<b>2665</b>	<b>661</b>	<b>435</b>	<b>66%</b>	<b>137</b>	<b>572</b>	<b>21%</b>
Aceite de girasol	172	70	57	81%	5	62	36%
Otros aceites vegetales comestibles	216	22	4	18%	0	4	2%
Mantequilla y mantequilla concentrada y aceite de mantequilla y grasa de leche anhidra	43	0	1	-	0	1	2%
Grasas Comestibles	65	3	4	133%	0	4	6%

## B. Controles realizados e incumplimientos detectados en 2022

	Nº CONTROLES REALIZADOS	Nº DE CONTROLES CON INCUMPLIMIENTOS	
		Nº CONTROLES CON IRREGULARIDADES	Nº CONTROLES CON INFRACCIONES
3. Grasas, aceites y emulsiones	643	57	173
<b>Aceite de oliva y orujo de oliva</b>	<b>572</b>	<b>55 (9,6%)</b>	<b>171 (29,9%)</b>
Aceite de girasol	62	0	2
Otros aceites vegetales comestibles	4	1	0
Mantequilla y mantequilla concentrada y aceite de mantequilla y grasa de leche anhidra	1	0	0
Grasas comestibles	4	1	0

El universo de la industria alimentaria de aceite de oliva en el año 2022 ha sido de **2665 puntos potenciales de inspección** ubicados en el territorio nacional. El total del universo controlado fue de **572** de los cuales han sido sometidos a **controles no programados** un total de **137 operadores** lo que implica que se ha controlado **21% del total del universo**. De los 572 operadores controlados se detectaron **55 controles con irregularidades (9,6%)** y **171 controles con infracciones (29,9%)**.

Su frecuencia, así como los criterios y prioridades basados en el análisis de riesgos, donde el objetivo mínimo establecido era un 20%, **se logró superar alcanzando el 21% de los controles realizados en las instalaciones oleícolas.**

### 3. Controles oficiales en la Comercialización.

El número de controles oficiales en los puntos de venta al consumidor final durante 2022 fue realizado por los Servicios de Consumo de las Comunidades Autónomas, coordinados por la Dirección General de Consumo.

Son los controles oficiales que se llevan a cabo en los productos alimenticios, envasados o sin envasar, puestos a disposición de las personas consumidores tanto en comercio minorista presencial como en medios de venta a distancia, principalmente a través de comercio electrónico (e-commerce), verificando que el etiquetado, la calidad comercial, la presentación de los alimentos y su publicidad se adecúan a la normativa vigente.

Objetivo estratégico 3.2. Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, incluidas la calidad diferenciada y la producción ecológica, de los productos agroalimentarios puestos a disposición del consumidor, intensificar la lucha contra el fraude y asegurar prácticas leales en el comercio, así como la protección de los intereses de los consumidores y su derecho a recibir información veraz en el etiquetado y publicidad de los productos agroalimentarios.

Destacar que sus objetivos operativos no se centran en la frecuencia de visitas a las instalaciones a inspeccionar sino que en los programas se planifican y ejecutan diferentes tipo de actuaciones de control sistemático del mercado realizadas por las CCAA, campañas autonómicas y nacionales en colaboración con el CICC y europeas, con el fin de reducir los riesgos vinculados a una incorrecta información alimentaria facilitada al consumidor, calidad y prácticas comerciales desleales con el consumidor.



Por todo ello los porcentajes se realizan por las frecuencias que se programen en base a un análisis de riesgos realizado anualmente, en el que entre otros se tiene en cuenta el número de incumplimientos de la normativa vigente en cada programa del PNCOCA del Plan de Consumo.

Programa 3.2.2. Control general de la calidad alimentaria en el punto de venta al consumidor final.

**A. Controles Oficiales por inspección en venta al consumidor final**

CONTROLES OFICIALES ACEITE DE OLIVA AACC CONSUMO				
Producto	Muestras analizadas	Muestras con incumplimientos		
		Etiquetado	Parámetros químicos	Características organolépticas
Aceite de oliva virgen extra	282	90	8	62
Aceite de oliva virgen	38	15	1	13
Aceite de oliva (mezcla de aceite de oliva refinado y virgen)	1	--	--	--
Aceite de orujo de oliva	-	--	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>321</b>	<b>105 (32,7%)</b>	<b>9 (2,8%)</b>	<b>75 (23,4%)</b>

**4. Controles oficiales en Comercio Exterior.**

El número de controles oficiales realizados en los puntos fronterizos por los Servicios de inspección-SOIVRE, coordinados por la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior, sobre aceites de oliva y aceites orujo de oliva objeto de importación y exportación desde/a terceros.

**Objetivo de Alto Nivel 4.** Reducir los riesgos para la salud de las personas y sus intereses, para la salud de los animales o las plantas a través del cumplimiento por los operadores de la normativa aplicable en seguridad alimentaria, sanidad animal, sanidad vegetal, bienestar animal, calidad comercial, producción ecológica, garantizando la consecución de un alto nivel de calidad alimentaria intensificando además la lucha contra las prácticas fraudulentas o engañosas en los animales, plantas y alimentos introducidos o importados a través de las fronteras españolas.

Objetivo estratégico 4.3. La identificación de posibles prácticas fraudulentas o engañosas en relación con las normas de comercialización aplicables en determinados productos agroalimentarios objeto de comercio exterior con terceros países, mediante su control en frontera. Este informe tiene por objeto plasmar los resultados de los controles realizados por el Servicio de Inspección SOIVRE.

Programa 4.3.1. Control oficial del cumplimiento de las normas de comercialización aplicables a los productos alimentarios objeto de comercio exterior con terceros países.

**A. Controles oficiales por inspección en puntos fronterizos (MINCOTUR)**

Controles Oficiales de productos/mercancías por norma horizontal y categoría de alimentos				
Por norma horizontal  Por categoría de alimentos	Control de Etiquetado	Otros		
		Análisis físico-químico	Análisis organoléptico	Otros
Aceite de oliva virgen extra	11.213	13.166	74	
Aceite de oliva virgen	110	158		
Aceite de oliva - contiene exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes	5.701	6.431		
Aceite de orujo de oliva	758	1.027		
<b>Aceites de Oliva y Orujo de oliva (Total)</b>	<b>17.782</b>	<b>20.782</b>	<b>74</b>	

Las autoridades competentes deben informar a los operadores con prontitud y por escrito de todo incumplimiento detectado en los controles oficiales. Recogiendo todos los procesos de la cadena de actuación, la contabilización de los incumplimientos en frontera se recogerá en:

**B. Incumplimientos por inspección en puntos fronterizos (MINCOTUR)**

Incumplimientos de alimentos. Incumplimientos detectados durante los controles oficiales realizados							
Por norma horizontal  Por categoría de alimentos	Etiquetado (número de partidas/nº de Kgs)	Otros (número de partidas/nº de Kgs.)			Acciones / medidas		
		Análisis físico-químico	Análisis organoléptico	Otros	Administrativas		Judiciales
					Irregularidades (número de rechazos a la importación y a la exportación)	Infracciones	
Aceite de oliva virgen extra	10 part./ 86.837 Kg	12 part./ 1.414.106 Kg	29 part./ 710.642 Kg		51		
Aceite de oliva virgen	-	1 part./ 4.292 Kg	-		1		
Aceite de oliva - contiene exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes	-	1 part./ 1.209 Kg	-		1		
Aceite de orujo de oliva	1 part./ 1.813 Kg	3 part./ 167.198 Kg	-		4		
<b>Aceites de Oliva y Orujo de oliva (Total)</b>	<b>11 part./ 88.650 Kg</b>	<b>17 part./ 1.586.805 Kg</b>	<b>29 part./ 710.642 Kg</b>		<b>57</b>		

## **SECCIÓN SEGUNDA. CONTROLES ESPECÍFICOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD DEL SECTOR DE ACEITE DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA (Información aportada por la Agencia AICA).**

### **A. Introducción**

En octubre de 2021, la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) puso en funcionamiento el sistema informatizado REMOA, que facilita la aplicación del **Real Decreto 760/2021**, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva;

Se establece la obligatoriedad de registrar los movimientos de aceite a granel, antes de que se produzca el movimiento y que éstos vayan amparados por un documento de acompañamiento y un boletín de análisis que garantice la categoría declarada.

El sistema se encuentra alojado en la página web de AICA <https://www.aica.gob.es/>, donde los operadores obligados a registrar los movimientos acceden con la misma contraseña que disponen para el acceso al Sistema de Información de Mercados Oleícolas (SIMO).

El sistema informatizado REMOA comenzó a funcionar el 1 de octubre 2021, coincidiendo con el inicio de la campaña 2021/2022 de aceite de oliva y de orujo de oliva.

### **B. Operativa**

La norma de calidad del aceite de oliva y de orujo de oliva, establece dos figuras responsables del movimiento:

- El **tenedor del aceite** que tiene la obligación de notificar los movimientos de salida de sus instalaciones y la responsabilidad de que el transportista lleve el documento de acompañamiento (DAC) que se genera en el sistema informatizado (REMOA).
- El **receptor del aceite** tiene que notificar el movimiento de aceite cuando es una importación y dicha notificación se realizará antes de que la mercancía entre en territorio nacional y es el responsable de emitir el documento de acompañamiento.

La norma de calidad implanta la obligación de que todos los movimientos de aceite a granel vayan amparados por un **documento de acompañamiento de transporte (DAC)**, y un boletín de análisis que garantice la categoría declarada.

El DAC se genera una vez se registra el movimiento en el sistema REMOA y deberá ser portado por el transportista durante todo el recorrido. La información mínima del documento de acompañamiento durante el transporte queda definida en el Anexo II del **Real Decreto 760/2021**, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva.

### **C. Autoridades de Control PORTAL WEB DE AICA (Descripción de REMOA)**

Según establece la norma de calidad el control oficial, coordinación y régimen sancionador, recae sobre las CC. AA que establecerán un **Plan de Control Específico** que se presentará en la Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria (MECOCALA).

Al sistema REMOA tienen acceso las autoridades competentes a efectos de control (CC. AA), los gestores de AICA, así como los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Guardia Civil y SEPRONA) y el M.A.P.A.

Cada CC.AA. podrá visualizar todo movimiento de aceite de oliva o de orujo de oliva que salga o entre en su territorio, con el fin de poder controlar los movimientos de salida o entrada que se produzca en las instalaciones de operadores ubicados en su territorio.

Con el objeto de facilitar las actuaciones de control oficial de las CC. AA., el sistema REMOA cuenta con múltiples informes, para que puedan ser descargados y/o consultados con la información registradas por los operadores para el control por las CC.AA.

#### **D. Portal Web de AICA (Descripción de REMOA)**

El sistema REMOA parte de la necesidad de dar cumplimiento al **Anexo II del Real Decreto 760/2021** en el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva. Esta norma se aplica a todos los aceites de oliva y de orujo de oliva elaborados y comercializados en España, pero solo afectará a los movimientos a granel y a los declarantes con instalación.

El sistema REMOA, implantado en el ecosistema de aplicaciones AICA, permite gestionar el registro de los movimientos de aceite de oliva y orujo de oliva que se produzcan en el Sector. Esta aplicación, aunque comparta los datos que dispone AICA sobre el registro de industrias del sector del aceite y aceituna de mesa en el Sistema de Información de Mercados Oleícolas (SIMO), actuará de forma independiente y no tendrá acceso a los datos de declaraciones mensuales que se gestionan en el SIMO.

El sistema aplicación REMOA permite:

- Registrar movimientos que se hagan dentro de territorio nacional (también el caso de movimientos de importación de aceite de otros países).
- Registrar movimientos internos (de poli-industrias).
- Adjuntar documentación a cada movimiento (ej: boletín de análisis de laboratorio).
- Registrar fecha y hora de salida y de entrega de los productos transportados.
- Generar y descargar el documento de acompañamiento de un movimiento.
- Realizar consultas y seguimiento de los movimientos por parte de los gestores de AICA.
- Realizar consultas y comprobaciones por parte de los cuerpos de seguridad.
- Gestionar las incidencias asociadas a un transporte o movimiento en su registro en el sistema, en el momento del traslado o en la entrega.
- Gestionar los itinerarios de los movimientos.
- Gestionar los registros globales del sistema por parte de los usuarios con los privilegios correspondientes:
  - Registro de entidades y su tipo de actividad (tenedor, vendedor, comprador, destinatario)
  - Registros de productos, variedades, productos por actividad
  - Registros de empresas de transporte, tipos de medios de transporte, medios de transporte.
  - Registros de cisternas, tipos de cisternas y materiales de cisternas.
  - Registros de tipos de incidencia y niveles de gravedad.

## E. Extracto de Datos (desde octubre-21 a 18 de mayo de 2023)

- Movimientos Totales de aceite transportado

AÑOS	MES REGISTRO	Nº MOVIMIENTOS	% sobre el total
2021	oct	7.008	3,80%
	nov	9.317	5,05%
	dic	11.019	5,98%
<b>Total 2021</b>	<b>27.344</b>		<b>14,83%</b>
2022	ene	11.772	6,39%
	feb	10.870	5,90%
	mar	8.529	4,63%
	abr	11.829	6,42%
	may	11.786	6,39%
	jun	11.367	6,17%
	jul	10.010	5,43%
	ago	8.831	4,79%
	sep	10.256	5,56%
	oct	9.347	5,07%
	nov	9.215	5,00%
	dic	7.333	3,98%
<b>Total 2022</b>	<b>121.145</b>		<b>65,71%</b>
2023	ene	7.579	4,11%
	feb	7.341	3,98%
	mar	8.543	4,63%
	abr	6.636	3,60%
	may	5.762	3,13%
<b>Total 2023</b>	<b>35.861</b>		<b>19,45%</b>
<b>TOTALES</b>		<b>184.350 movimientos</b>	

- Movimientos de transporte por CCAA

C.C.A.A TENEDOR	2021	2022	2023	Nº MOVIMIENTOS TOTALES	% sobre el total
ANDALUCIA	20.442	93.338	25.597	139.377	77,05%
CASTILLA LA MANCHA	1.365	8.635	2.141	12.141	7,13%
EXTRANJERO (Importación)	1.702	5.432	3.936	11.070	4,48%
CATALUÑA	1.096	4.443	1.306	6.845	3,67%
EXTREMADURA	1.475	4.352	919	6.746	3,59%
GALICIA	236	1.367	419	2.022	1,13%
C. VALENCIANA	326	1.242	376	1.944	1,03%
NAVARRA	228	1.053	361	1.642	0,87%
ARAGON	120	543	127	790	0,45%
CCAA SIN DEFINIR	148	39	280	467	0,03%
MADRID	56	296	107	459	0,24%
MURCIA	90	217	99	406	0,18%
CASTILLA Y LEON		77	150	227	0,06%
BALEARES	51	89	18	158	0,07%
LA RIOJA	9	22	25	56	0,02%
<b>TOTAL</b>	<b>27.344</b>	<b>121.145</b>	<b>35.861</b>	<b>184.350 movimientos</b>	

- **Movimientos por tipo y cantidad de producto transportado**  
(Datos en Tn)

PRODUCTO	2021	2022	2023	TOTAL	% sobre el total
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	323.414,47	1.419.214,88	385.060,23	2.127.689,57	50,2%
ACEITE DE OLIVA LAMPANTE	109.687,17	479.170,87	176.525,08	765.383,12	18,1%
ACEITE DE OLIVA REFINADO	51.073,92	227.867,91	71.317,56	350.259,38	8,3%
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA CRUDO	42.093,34	176.146,67	57.463,52	275.703,52	6,5%
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA REFINADO	41.887,58	182.033,08	43.241,07	267.161,73	6,3%
ACEITE DE OLIVA VIRGEN	31.398,31	177.508,43	37.939,31	246.846,05	5,8%
ACEITE DE OLIVA	27.403,99	117.596,37	43.409,76	188.410,12	4,4%
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA	996,49	13.501,35	1.654,04	16.151,88	0,4%
<b>TOTAL</b>	<b>627.955,26</b>	<b>2.793.039,54</b>	<b>816.610,56</b>	<b>4.237.605,36</b>	



- **Movimientos por destino y cantidad de producto transportado**  
(Datos en Tn)

PRODUCTO TRANSPORTADO (MERCADO INTERIOR)	2021	2022	2023	TOTAL	% sobre el total
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	207.870,48	907.655,05	243.413,81	1.358.939,34	45,6%
ACEITE DE OLIVA LAMPANTE	94.403,51	400.255,13	145.182,72	639.841,35	21,5%
ACEITE DE OLIVA REFINADO	32.938,19	159.840,39	53.363,46	246.142,04	8,3%
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA CRUDO	36.017,47	149.082,66	46.108,84	231.208,96	7,8%
ACEITE DE OLIVA VIRGEN	25.343,84	147.984,77	25.309,60	198.638,21	6,7%
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA REFINADO	27.417,11	130.876,84	30.388,15	188.682,10	6,3%
ACEITE DE OLIVA	13.698,42	63.377,20	24.031,58	101.107,21	3,4%
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA	609,70	11.141,55	841,02	12.592,28	0,4%
<b>TOTAL</b>	<b>438.298,73</b>	<b>1.970.213,58</b>	<b>568.639,19</b>	<b>2.977.151,50</b>	

PRODUCTO TRANSPORTADO (EXPORTACIÓN)	2021	2022	2023	TOTAL	% sobre el total
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	85.961,65	428.487,46	85.083,03	599.532,14	62,2%
ACEITE DE OLIVA REFINADO	17.105,27	66.968,78	13.806,14	97.880,18	10,2%
ACEITE DE OLIVA	13.313,05	52.842,67	15.354,49	81.510,22	8,5%
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA REFINADO	14.446,46	50.723,75	12.668,97	77.839,18	8,1%
ACEITE DE OLIVA LAMPANTE	7.955,87	42.788,14	10.495,39	61.239,40	6,4%
ACEITE DE OLIVA VIRGEN	5.098,79	26.044,13	5.252,90	36.395,81	3,8%
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA CRUDO	1.231,18	3.730,48	1.090,20	6.051,86	0,6%
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA	386,79	2.284,96	813,01	3.484,76	0,4%
<b>TOTAL</b>	<b>145.499,06</b>	<b>673.870,36</b>	<b>144.564,13</b>	<b>963.933,55</b>	

PRODUCTO TRANSPORTADO (IMPORTACIÓN)	2021	2022	2023	TOTAL	% sobre el total
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	29.582,34	83.072,37	56.563,38	169.218,09	57,07%
ACEITE DE OLIVA LAMPANTE	7.327,79	36.127,60	20.846,98	64.302,37	21,69%
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA CRUDO	4.844,69	23.333,53	10.264,48	38.442,70	12,96%
ACEITE DE OLIVA VIRGEN	955,68	3.479,53	7.376,81	11.812,02	3,98%
ACEITE DE OLIVA REFINADO	1.030,46	1.058,74	4.147,96	6.237,16	2,10%
ACEITE DE OLIVA	392,52	1.376,49	4.023,68	5.792,69	1,95%
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA REFINADO	24,00	432,50	183,95	640,45	0,22%
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA	0,00	74,84	0,00	74,84	0,03%
<b>TOTAL</b>	<b>44.157,48</b>	<b>148.955,60</b>	<b>103.407,24</b>	<b>296.520,32</b>	